



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00310-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo instaurado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-, a través de apoderado judicial, en contra de ADRIAN SANTIAGO RODRIGUEZ LANCHEROS y TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ, porque concurre en el suscrito la causal de impedimento para tramitarlo prevista en el numeral 10° del artículo 141 del Código General del Proceso, al ser docente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, vinculado mediante contrato laboral del que se derivan obligaciones recíprocas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 144 del C.G.P. el expediente deberá remitirse al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el titular de Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE impedido para conocer el presente proceso ejecutivo instaurado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANA, a través de apoderado judicial, en contra de ADRIAN SANTIAGO RODRIGUEZ LANCHEROS y TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ, por la razón señalada en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, conforme a lo señalado en la parte motiva de este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de mayo de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 1768 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario